

CONSTANCIA: Manizales, 12 de febrero de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, febrero doce de dos mil veintiuno

Rad. Juzgado: 2021-00033

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por LUIS MIGUEL ROBLEDO GIRALDO, en contra de ADRIANA GIRALDO ZAPATA y MARÍA LEONOR ZAPATA HERRERA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por LUIS MIGUEL ROBLEDO GIRALDO, en contra de ADRIANA GIRALDO ZAPATA y MARÍA LEONOR ZAPATA HERRERA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

**N O T I F I Q U E S E**



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 024 Del 15/02/2021 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--